



Resolución de Secretaría de Integridad Pública

N° 008-2024-PCM/SIP

Lima, 21 de octubre de 2024

VISTO: El Informe N° D000044-2024-PCM-SSMIP, de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 del referido Decreto Supremo señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual plantea un modelo de integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; cuya Única Disposición Complementaria Transitoria amplía la vigencia del Modelo de Integridad para las entidades del sector público previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, actividad que se encuentra en proceso;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, denominada “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, la cual define al Modelo de Integridad como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, se aprueba, entre otros aspectos, el cronograma del proceso de evaluación, la metodología de determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción y las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad en las etapas 1, 2 y 3;

Que, mediante Informe N° D000044-2024-PCM-SSMIP, la Subsecretaría de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública propone la aprobación del protocolo denominado “Proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad para determinar el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción”, que tiene como objeto establecer las etapas y actividades que comprende el proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad para determinar el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción de las entidades de la Administración Pública; así como la precisión de criterios de evaluación para el año 2024;

Que, el literal b) del artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, señala que la Secretaría de Integridad Pública tiene por función proponer normas y aprobar directivas, lineamientos, metodologías y demás herramientas, en materia de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el protocolo “Proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad para determinar el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción”, con la finalidad de contar con criterios uniformes para el desarrollo del proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad, en el marco de las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad; así como precisar criterios de evaluación para el año 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

Aprobar el protocolo denominado “Proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad para determinar el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Criterios complementarios para la evaluación del 2024

Establecer como criterios complementarios a los regulados en las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad en las etapas 1, 2 y 3, aprobadas mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, para la evaluación del 2024, los siguientes:

Guía de Evaluación del Modelo de Integridad	Criterios generales	Criterios específicos
Etapa 1: Inicial	<ul style="list-style-type: none">• Se valida la presentación de un informe consolidado que comprenda las actividades o acciones desarrolladas durante los meses de enero hasta julio de 2024, cuando la entidad no haya elaborado los informes mensuales que se requiere como medio de verificación.• Se valida los informes o documentos emitidos por la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, cuando incorpore la información contenida en el rubro "descripción" de la pregunta respectiva. <p>Nota: En caso que la máxima autoridad administrativa asuma el rol de Oficial de Integridad, el informe puede ser emitido por el Coordinador de la unidad funcional de integridad y puesto en conocimiento de la máxima autoridad administrativa en su rol de Oficial de Integridad.</p>	<p>Pregunta 3: Se valida el Formato 2 que incluya, en la relación de participantes, como mínimo a 1 persona por órgano o unidad orgánica, independientemente del vínculo laboral o contractual que mantenga con la entidad.</p> <p>Pregunta 4: Se valida la comunicación formal (resolución o documento interno) que asigna los roles a las unidades de organización (órganos y unidades orgánicas) como a los servidores, independientemente del vínculo laboral o contractual que mantenga con la entidad.</p> <p>Pregunta 9: Se valida el Informe que contenga la relación de solicitudes de acceso a la información pública emitido por la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, o el área responsable.</p> <p>Pregunta 15: Se valida el/los actas/s o informe/s emitido/s por la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces cuando incorpore la información contenida en el rubro "descripción" de la pregunta respectiva.</p>
Etapa 2: Institucionalización		<p>Pregunta 1: Se valida el reporte de ejecución presupuestal de las metas establecidas en el POI para la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces al primer semestre del año evaluado.</p>
Etapa 3: Estandarización		<p>Pregunta 1: Se valida el/los informe/s o documento/s interno/s de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces.</p>

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrate y comuníquese.

ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURÍ
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA